



DECRETO DE ALCALDÍA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas relacionadas con la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como una serie de medidas adicionales de contención de las actividades sociales y económicas de nuestro país dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Sin embargo, la evolución de la crisis sanitaria exige adoptar nuevas medidas que profundicen en el control de la propagación del virus. Por ello, el domingo 29 de marzo se dictó el Real Decreto Ley 10/2020 por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID 19.

La Disposición adicional primera del citado Real Decreto Ley 10/2020 habilita a las distintas Administraciones Públicas para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Por ello, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del citado Real Decreto Ley 10/2020 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.b), h), i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias con el fin de preservar la salud de los trabajadores municipales y facilitar al máximo las medidas de aislamiento social puestas en marcha, pero asegurando la prestación de los servicios públicos necesarios, RESUELVO:

Primero.- Mientras se mantenga el estado de alarma y sus prórrogas, el Ayuntamiento de Valladolid, continuará con el cese de la atención presencial en las oficinas municipales, pudiendo realizarse las gestiones a través del servicio telefónico 010 (983 426201 y 983 426100) o a través de la web municipal www.valladolid.gob.es.

Por ello, con carácter general y en la medida de lo posible, los empleados municipales continuarán desempeñando su actividad mediante la modalidad del teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.



Ayuntamiento de Valladolid

Segundo.- Los trabajadores que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo del Real Decreto Ley 10/2020, deberán seguir prestando su trabajo de forma presencial, salvo en aquellos puestos de trabajo que puedan desarrollarlo mediante la modalidad del teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales, dentro del ámbito de organización que determine cada responsable de departamento/servicio.

Específicamente, tendrán dicha consideración los servicios de Policía Municipal, extinción de incendios y protección civil, limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, prevención y salud laboral, transporte urbano, Mercados Municipales, Cementerios municipales, Centro canino municipal, Servicios informáticos esenciales, Servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género y actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua y otros servicios análogos vinculados a la gestión de situaciones de crisis.

El personal adscrito a estas actividades, continuará prestando servicio de acuerdo con el régimen de trabajo establecido, sin perjuicio de las medidas complementarias de carácter organizativo que, en su respectivo ámbito de actuación, puedan disponer las Jefaturas de dichos servicios o las Autoridades competentes.

Tercero.- Al resto de los trabajadores municipales que no puedan desarrollar su actividad mediante el teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios y aquellos que no presten servicios en los sectores calificados como esenciales según el anexo del Real Decreto Ley 10/2020, a propuesta de los Jefes o Directores de departamento/servicio o Unidad organizativa análoga, se les aplicará el permiso retribuido recuperable en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, comunicándoles esta circunstancia a los trabajadores afectados.

Valladolid a 30 de marzo de 2020.

El Alcalde



Oscar Puente Santiago

Doy fe,

El Secretario General



Valentín Merino Estrada